

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.010. 1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES

D. José M^a Calvo Caballero.

D^a. Eva María González Ponce.

D^a. Laura Barbas Calvo.

D. Ángel Muñoz Román.

D. Manuel Manzano Prieto.

D^a. Ana Isabel Veguillas Abajo.

D^a. Elena Prieto Calvo.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a treinta de junio de dos mil diez.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa la también Concejala D^a. Yolanda Jiménez de Pedro, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2.010, y es aprobado por unanimidad, y con la abstención de la Concejala D^a. Ana Isabel Veguillas Abajo que no asistió a la citada sesión.

II.- INFORMACIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Felicitación a D. José M^a Calvo Caballero

El Sr. Alcalde expresa su enhorabuena por el nombramiento del Concejal D. José M^a Calvo Caballero como Diputado Regional, deseándole éxito en lo personal así como que lleve a cabo su gestión en beneficio de nuestra región, de nuestra provincia y de nuestro municipio.

El Sr. Calvo Caballero agradece la felicitación, manifestando sentirse orgulloso de que siendo Concejal de un pequeño municipio como Horche pueda representar a los ciudadanos de Castilla-La Mancha en las Cortes Regionales.

2º.- Renovación del “Voto Villa”

El Sr. Alcalde informa que con ocasión del Tercer Centenario, se ha llevado a cabo la renovación del “Voto Villa”, habiéndolo realizado como Alcalde en nombre del Ayuntamiento.

3º.- Pintura de fachada de Granero

El Sr. Alcalde informa que se han realizado obras de pintura de la fachada del Granero a través de la Mancomunidad “Villas Alcarreñas” y con cargo a este Organismo, ubicándose en dicho local una Oficina de Turismo.

4º.- Cursos de Música

Dª. Eva Mª González manifiesta que en la página web del Ayuntamiento se informa acerca del citado curso de música de verano, con una duración de una semana, dirigido a todas las edades y que se impartirá en el antiguo Matadero. Asimismo señala que está teniendo gran aceptación y se realiza en base a la demanda de alumnos de la Escuela de Música.

5º.- Exposición de pintura

Dª. Eva Mª González informa que el viernes pasado tuvo lugar la inauguración de la exposición de pintura de los alumnos del curso de pintura y podrá visitarse en la Casa de Cultura.

6º.- Certamen de Pintura Rápida

Dª. Eva Mª González informa que en el presente ejercicio está habiendo problemas con los patrocinadores por lo que se reducirá el importe de los premios. Por otra parte, se ha pensado en cambiar la fecha de su realización llevándose a cabo en la última semana de agosto coincidiendo con la inauguración de la exposición de Pintores Locales, pretendiéndose asimismo con ello incentivar la participación en el mismo.

7º.- Realización de cursos y otras actividades.

Dª. Laura Barbas informa que la Piscina Municipal se abrió el pasado 19 de junio y estará abierta hasta el 28 de agosto, y en la que se impartirán cursos de natación.

También se informa que mañana dará comienzo la Escuela de Verano durante los meses de julio y agosto y que el campamento multideporte se llevará a cabo el mes de julio.

Asimismo informa que se van a impartir cursos de verano de apoyo escolar y que hoy ha dado comienzo la liga de fútbol 7.

Por último informa que se están impartiendo cursos de informática sobre los programas excel y word.

III.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

Por Dª. Laura Barbas se da cuenta del expediente tramitado al efecto, así como de la moción de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2.010, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Al objeto de actualizar las tarifas de la tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia, adecuándolas al Índice de Precios de Consumo anual del año en curso, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la modificación del artículo 7 de la referida Ordenanza Fiscal, de acuerdo con el siguiente contenido:

“Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- A) *Plaza de jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor):.....235,70 euros/mes.*

B) Plaza de media jornada (Estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor):..... **150,85 euros/mes.**

C) Estancia de más de 8 horas:..... **Plus de 42,34 euros** por cada hora mensualmente solicitada, que exceda de las 8 horas de estancia en el Centro que conforman la jornada completa.

D) Servicios de comedor aislados:

- Desayuno: **1,71 euros**
- Comida: **4,25 “**
- Merienda: **1,71 “**

E) Estancias extras: **4,25 euros/hora extra.**

Esta cuota se aplicará a los niños que necesiten estar en el Centro de forma coyuntural más horas de la jornada prevista.

F) Cuota de la tasa de inscripción: **41,28 euros.**

Esta cuota se devengará de conformidad con lo establecido en el art. 6 de esta Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir para las cuotas de devengo, una vez sea publicada la lista de admitidos por el Ayuntamiento y será abonada en un solo pago.”

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Sometida a votación la anterior propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal antedicha, es aprobada por unanimidad, exponiéndose el acuerdo provisional a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el citado acuerdo provisional.

IV.- CREACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Por D^a. Laura Barbas se da cuenta del expediente tramitado al efecto, señalando que se pretende unificar todas las actividades deportivas en una sola ordenanza, con la consiguiente derogación de las dos anteriores que venían rigiendo hasta la fecha, e introduciendo algunas modificaciones tales como establecer abonos en la piscina de 15 y 30 baños y creándose la tarifa de entrada infantil hasta 14 años; actualizar la tasa de utilización del polideportivo, estableciendo una tasa más económica para los equipos de Horche y manteniendo las exenciones existentes con autorización del Ayuntamiento.

A continuación se da cuenta de la providencia de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2.010, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto que este Ayuntamiento pretende unificar las actuales ordenanzas fiscales de las tasas por la prestación del servicio de piscina municipal, así como la prestación del servicio por polideportivo municipal cubierto, en una única *"Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal"*, ante la similitud de su hecho imponible, donde pueden caber en un futuro otras instalaciones deportivas, además de actualizar la estructura e importe de sus cuotas impositivas.

Visto que se ha tramitado el expediente de creación de las tasa antedicha y ha sido emitido informe por la Secretaría-Intervención, sométase a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 30 de junio de 2.010, el acuerdo que a continuación se detalla y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO.- La creación de la tasa de la *"Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización las instalaciones deportivas de propiedad municipal"*, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL"

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

a) Los actos organizados por el Ayuntamiento u otra entidad pública en colaboración con el Ayuntamiento, en los que así se prevea.

b) El uso y disfrute de las instalaciones deportivas por las Asociaciones y Clubes legalmente constituidos y domiciliados en el Municipio, para aquellas actividades autorizadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes **TARIFAS**:

A) PISCINA MUNICIPAL

a)	Entrada Adulto	2,30 €
b)	Entrada Infantil (hasta 14 años)	2,00 €
c)	Abono quince baños, válido todos los días	28,00 €
d)	Abono treinta baños, válido todos los días	49,50 €
e)	Abono quince baños para socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento, válido todos los días	22,50 €
f)	Abono treinta baños para socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento, válido todos los días	40,50 €

Los abonos recogidos en los apartados e) y f) son personales e intransferibles, expidiéndose un único bono por temporada y socio.

Para el acceso a la piscina será necesario que el usuario presente en taquilla el carnet de socio debidamente cumplimentado y actualizado, es decir debidamente sellado y con fotografía actualizada.

B) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

<i>a) Alquiler de pista durante una hora para grupos de personas que ostenten en su mayoría la condición de empadronados, así como equipos o asociaciones legalmente constituidos y domiciliados En el Municipio</i>	<i>15,00 €</i>
<i>b) Alquiler de pista durante una hora para personas, equipos o grupos no incluidos en el apartado anterior</i>	<i>20,00 €</i>
<i>c) Alquiler del Polideportivo para actos no deportivos</i>	<i>1500,00 €/Día</i>

Excepcionalmente, para los casos de alquiler de cualquier instalación deportiva, para más de un día, las entidades deportivas, asociaciones o deportistas que las soliciten, harán solicitud por escrito, indicando el periodo del alquiler deseado y en el caso de que dicha solicitud sea aceptada, deberán efectuar el pago por adelantado de la cuantía de dicho alquiler.

ARTÍCULO 6º. DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de la piscina municipal o del resto de las instalaciones deportivas, o se inicie la prestación del curso deportivo, objeto de la presente ordenanza.

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

ARTÍCULO 7º. DEVOLUCIÓN DE CUOTAS

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento se devolverá el importe de la tasa satisfecha, prorrateado en su caso, sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 8º. EXENCIONES

Estarán exentos del pago de las tarifas los niños hasta tres años inclusive. Para la acreditación de la exención será necesaria la presentación del preceptivo Libro de Familia.

ARTÍCULO 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de polideportivo municipal cubierto.*

- *Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.*

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y concordantes.*

Segunda. *La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."*

SEGUNDO.- Someter la modificación de dicha Ordenanza Fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos para llevar a efecto el presente Acuerdo."

Sometida a votación la anterior propuesta de Alcaldía de creación de la ordenanza antedicha y derogación de las anteriormente vigentes, es aprobada por unanimidad, exponiéndose el acuerdo provisional a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el citado acuerdo provisional.

V.- CREACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES

Por D^a. Laura Barbas se da cuenta del expediente tramitado al efecto, señalando que se ha creado un nuevo servicio de comidas y lavandería en la Vivienda Tutelada, lo que motiva la creación de la citada ordenanza que contiene asimismo los requisitos de usuarios no residentes, procedimiento para adquirir la condición de usuario, y habiéndose incorporado el reglamento interno que venía rigiendo con anterioridad.

A continuación se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2.010, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto que en uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 3/86 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento estableció el Servicio Social Municipal "*Centro Asistencial de Servicios Sociales de Vivienda Tutelada para mayores*", para lo cual se procedió a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del mismo.

Visto que el objeto de dicho servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro.

Visto que dentro de dicho objeto, este Ayuntamiento tiene la pretensión de incorporar la figura del usuario no residente en el servicio prestado por la Vivienda de Mayores, ofreciendo un servicio de comedor y lavandería a personas empadronadas mayores de 65 años de edad y a pensionistas o cónyuges (incluidos vínculos de igual naturaleza), siempre y cuando en estos dos últimos casos a la fecha de solicitud se haya cumplido la edad de 60 años.

Visto que la incorporación de dicho usuario no residente y la prestación con ello del servicio, requiere para su reglamentación la derogación de la Ordenanza Reguladora del Servicio, actualmente vigente, y la aprobación consecuentemente de una nueva Ordenanza que contemple dicha nueva figura del usuario no residente, con el procedimiento y requisitos que se precisen,

Visto que el órgano competente para la adopción de los acuerdos de aprobación de Ordenanzas es el Ayuntamiento-Pleno, de conformidad a lo establecido en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y habiéndose incorporado al expediente Informe sobre el procedimiento a seguir, se propone a este Órgano en la sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 30 de junio de 2.010 la celebración de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Derogar la vigente " *Ordenanza municipal reguladora del servicio de vivienda tutelada para mayores*".

SEGUNDO.- Aprobar una nueva " *Ordenanza municipal reguladora del servicio de vivienda tutelada para mayores*" que recoja la nueva figura del usuario no residente, con la redacción que a continuación se expone:

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES

Artículo 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 3/86 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento establece el Servicio Social Municipal "Centro Asistencial de Servicios Sociales de Vivienda Tutelada para mayores". El objeto de este servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro.

Artículo 2º.- OBJETIVOS.

1.- El objetivo primordial de este servicio es dotar de un elevado grado de convivencia a las personas mayores de la tercera edad que más lo necesiten, con el fin de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que su situación les pueda provocar y mejorar su calidad de vida tanto social como asistencialmente.

2.- Objetivo secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura del centro y del servicio.

Artículo 3º. DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

La dirección del servicio corresponde al Alcalde o Concejál en quien delegue.

Artículo 4º.- FORMA DE GESTIÓN.

El servicio se prestará mediante contratación con una empresa o entidad de carácter público o privado que realizará la prestación del servicio en todos sus aspectos.

Artículo 5º.- COMISIÓN DE VALORACIONES Y SEGUIMIENTO.

1.- Se crea la Comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda Tutelada que estará compuesta del Alcalde o Concejál en quién delegue, el Concejál del Área de Servicios Sociales, dos representantes técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (entre ellos el/la Trabajador/a Social de la Zona PRAS), y actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

2.- Las funciones de la Comisión serán:

- a) El estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario residente. Una vez realizado el estudio y valoración, emitirá Informe motivado en el que se relacionarán por orden de preferencia las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de informes y documentos que faciliten la tarea de selección.
- b) Proponer la cuantía inicial de la tasa que corresponda pagar al usuario.
- c) Informar las normas de convivencia y funcionamiento establecidas por los propios usuarios.
- d) Instruir expedientes sancionadores y la propuesta de resolución, y el acuerdo de la pérdida de la condición de usuario, en su caso, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones higiénico sanitarias.
- e) Elevar a los órganos municipales las propuestas que consideren pertinentes para mejorar el servicio.

3.- La Comisión funcionará como órgano colegiado según lo establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sus sesiones ordinarias serán ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando sea necesario, y así las convoque el Alcalde o Concejál, con la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, y en todo caso con la asistencia al menos de los dos Vocales Técnicos que la componen o informe pormenorizado de los mismos.

Sus miembros se abstendrán de intervenir en los casos que les afecten personalmente.

Si en la deliberación de los asuntos que trate la Comisión se suscitase debate y votación, decidirá los empates el voto de calidad de la Alcaldía.

Artículo 6º.- USUARIOS.

- a) **Residentes.-** Las personas que residan en la Vivienda Tutelada habitualmente.*
- b) **Usuarios no residentes.-** Las personas que utilicen habitualmente los servicios externos de comedor y lavandería, así como todos aquellos que en un futuro puedan ser establecidos con ampliación de los actuales.*

Artículo 7º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Para poder acceder y utilizar los servicios de la Vivienda Tutelada, tendrá que obtener el interesado la condición de usuario.

La condición de usuario será concedida por el Alcalde para cada una de las tipologías establecidas en el artículo anterior, previo informe preceptivo de la Comisión de Valoraciones y Seguimiento, en el caso de usuario residente.

Artículo 8º.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE RESIDENTE.

Se concederá la condición de residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) **Carecer de hogar propio o estar necesitado de mayor grado de convivencia y atención social.***
- b) **Ser vecino del municipio de Horche prioritariamente.***
- c) **Carecer de minusvalías que impidan la actividad y convivencia normales en la edad de cada persona.***
- d) **No padecer enfermedad infecto-contagiosa.***

Artículo 9º.- ORDEN DE PRIORIDADES.

Para conceder la condición de residente se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- a) **Tener cumplidos 60 años de edad, excepto cuando se trate del cónyuge o pareja.***
- b) **Mayor tiempo de vecindad continuada en el Municipio.***
- c) **Carecer de hogar o encontrarse éste en mal estado.***
- d) **Mayor necesidad en la prestación del servicio, especialmente por carecer de familiares.***
- e) **Anterioridad en la fecha de presentación de la solicitud.***

A igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la antigüedad en la solicitud de entrada en la bolsa de usuarios.

Artículo 10º.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE USUARIO NO RESIDENTE.

Se concederá la condición de usuario no residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) **Encontrarse empadronado en el municipio de Horche.***

- b) Ser mayor de 65 años de edad o bien ser pensionista o cónyuge u ostentar con el pensionista un vínculo de igual naturaleza, siempre y cuando en estos dos últimos casos a la fecha de solicitud se haya cumplido la edad de 60 años.
- c) Carecer de minusvalías o padecer enfermedades infectocontagiosas algunas, o bien trastornos mentales graves que impidan o puedan alterar la normal utilización del servicio.

En el caso de que la demanda sea superior a las plazas que sean determinadas por la capacidad del comedor, se estará en lo posible al orden de prioridad dispuesto en el artículo 9.

Artículo 11º.- PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE USUARIO RESIDENTE.

1.- La condición de usuario residente será solicitada por escrito al Ayuntamiento por el interesado, en modelo normalizado, al cual se acompañará informe del/la trabajador/a social e informe médico. Esta se realizará en modelo oficial y en ella se incluirán los datos de afiliación del peticionario, y en su caso del cónyuge; los datos económicos de sus pensiones, incluidas pagas extraordinarias, cuentas bancarias y sus intereses devengados, patrimonio mobiliario e inmobiliario de sus rentas, y cualesquiera otros ingresos económicos que obtengan.

Los datos económicos se justificarán mediante, la declaración de la renta del ejercicio que corresponda, en su caso, y copias de la comunicación de su pensión y certificaciones bancarias de los intereses devengados.

2.- El Alcalde resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

3.- Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos pero que no obtengan plaza, serán admitidas quedando en lista de espera.

4.- En el momento en que se tenga que otorgar una plaza vacante, por la Comisión de Valoraciones y Seguimiento se volverán a examinar y valorar todas las solicitudes presentadas y las que estén en lista de espera.

Artículo 12º.- PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE USUARIO NO RESIDENTE.

1.- La condición de usuario no residente será solicitada por escrito al Ayuntamiento por el interesado en modelo normalizado, acompañando copia del Documento Nacional de Identidad y declarándose en la misma el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente ordenanza.

2.- El servicio se dará de alta en un plazo máximo de tres días a partir de la presentación del expediente completo en el registro municipal.

3.- El Alcalde resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, previa consulta a persona coordinadora del servicio.

Artículo 13º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

1.- Perderán La condición de usuarios:

- a) Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan.

- b) Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan.*
- c) Los usuarios sancionados por infracción muy grave.*
- d) La falta de pago de dos mensualidades, previo informe de la Comisión de Valoraciones y Seguimiento y Resolución de la Alcaldía.*

2.- La pérdida de la condición de usuario se resolverá por el Alcalde, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado, y con informe de la Comisión de Valoraciones y Seguimiento. No obstante, acordada la pérdida de la condición de residente, podrá seguir manteniendo prorrogada su condición de usuario si así se estima en la Resolución y por el tiempo que en ésta se establezca.

Artículo 14°.- PLAZAS CONCERTADAS.

Las plazas vacantes de residentes podrán ser concertadas con organismos públicos. A los residentes que ocupen estas plazas concertadas les será de aplicación íntegramente la presente ordenanza y lo que se establezca en el correspondiente concierto o convenio.

Artículo 15°.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

*1.- Los residentes no tendrán limitación alguna para entrar o salir libremente de la Casa Tutelada, salvo lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO** sobre el horario de cierre por la noche.*

2.- Los residentes dispondrán para su libre utilización, además de la habitación que les corresponda, de los espacios comunes de la Vivienda Tutelada, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma, excepto los dormitorios y dependencias de trabajo, los cuales únicamente se utilizarán por los residentes asignados o por el personal de la vivienda, respectivamente.

3.- Los usuarios no residentes del servicio de comedor dispondrán únicamente de la Sala-Comedor en los horarios de comida establecidos.

*4.- Los usuarios dispondrán de un **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**, que se incorpora a la presente Ordenanza como Anexo I, donde se recogen normas, horarios y régimen de funcionamiento.*

Artículo 16°.- PRESTACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO.

El personal al servicio de la Vivienda Tutelada realizará las siguientes prestaciones:

- a) Todo el servicio de limpieza del Centro, excepto la limpieza diaria de los dormitorios cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla.*
- b) El servicio de cocina y comedor.*
- c) Asistencia en la higiene y en el baño para aquellas personas que lo necesiten.*
- d) Servicio de lavado, planchado y repaso de ropas.*
- e) Compras de alimentos para manutención diaria y otros comestibles.*
- f) Cuidados sanitarios elementales en caso de enfermedad o necesidad.*
- g) Responsabilidad sobre los residentes*
- h) Atender las necesidades que demanden los residentes y que no sean competencia de sus familiares.*
- i) Realización de actividades de colaboración, asistencia, ocio y esparcimiento para los residentes.*
- j) Traslado al Centro de Salud, en caso de urgencia.*

Artículo 17°.- INSTRUCCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO.

1.- Las normas complementarias adecuadas para la organización de la Vivienda Tutelada, se recogen como ya se ha dicho en el artículo 15° de la presente Ordenanza en el Reglamento de Régimen Interno que figura como Anexo I.

Asimismo, se podrán dictar por la Alcaldía las instrucciones complementarias sobre funcionamiento y organización de la vivienda tutelada que sean precisas, así para la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación de la presente Ordenanza y el referido Reglamento de Régimen Interno.

2.- El personal al servicio de la Vivienda Tutelada deberá exigir de los usuarios, el cumplimiento de dichas normas.

Artículo 18°.- REGLAS DE LO SERVICIOS DE COMEDOR Y LAVANDERÍA PARA USUARIOS NO RESIDENTES.

1.- Lavandería:

- La ropa deberá entregarse un día a la semana y tendrá que ir marcada.
- El personal que la recoja rellenará un boletín en el cual indicará la lista de prendas entregadas.
- Una vez lavada, planchada y doblada, la ropa se entregará otro día en esa misma semana.

2.- Comedor:

- Se podrá elegir entre un servicio de comedor que incluya solo la comida o la comida y la cena.
- El menú diario será único para todos.
- Las faltas deberán ser notificadas con al menos un día de antelación, de no ser así, se devengará el importe del servicio en el día correspondiente.
- El cobro de la tasa por el servicio ofrecido se realizará a mes vencido mediante domiciliación bancaria.
- Se ofrece la opción de un servicio íntegro de comedor y lavandería.

Artículo 19°.- DEBERES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios deberán:

- a) Respetar los horarios que se establezcan tanto de comedor como para otros servicios y actividades que se puedan establecer y de asistencia a la hora de cierre que se fije para una correcta organización y funcionamiento.
- b) Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.
- c) Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda Tutelada y al personal al servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.
- d) Cuidar y mantener ordenado y limpio el Centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.
- e) Auxiliar a las personas que conviven en el Centro cuando lo necesiten.
- f) Aceptar y cumplir las normas de convivencia e instrucciones de funcionamiento que se establezcan y las Instrucciones de Régimen Interior que pudieran existir.

- g) Usar y utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del Alcalde, el Reglamento o Instrucciones de Régimen Interior y las indicaciones del personal al servicio del Centro, y en su caso, los propios usuarios.*

- h) Facilitar el trabajo al personal al servicio del Centro y colaborar con éste cuando se les solicite.*
- i) Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para realizarla.*
- j) Poner en conocimiento del Director del Servicio, del personal, de la Trabajadora Social, o del Alcalde las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen.*
- k) Pagar la tasa correspondiente.*

Artículo 20º.- DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Los usuarios tendrán derecho a:

- a) El respeto de su intimidad y a un trato digno tanto por parte del personal como de los demás usuarios.*
- b) Participar en las actividades comunes que se desarrollen.*
- c) Participar libremente en todas las labores y trabajos del Centro, previa autorización del personal encargado y según sus instrucciones.*
- d) La modificación del menú de las comidas previa prescripción médica al efecto.*
- e) Recibir visitas en la Vivienda. No obstante, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrá quedar limitada por las normas de convivencia que se puedan establecer y tendrá como límite los derechos de los demás usuarios.*
- f) El secreto profesional de los datos socio-sanitarios.*
- g) Participar en la gestión de régimen de funcionamiento del Centro conforme se establece en esta Ordenanza.*
- h) En general, a todos los derechos de los usuarios de las Viviendas Tuteladas enumerados en el artículo 4 de la Ley 3/94 de Protección de Usuarios de Entidades, Centros y Servicios de Castilla-La Mancha.*

Artículo 21º.- NORMAS DE CONVIVENCIA.

1.- Los usuarios podrán establecer sus propias normas de convivencia y funcionamiento que no sean contrarias a lo dispuesto en esta Ordenanza y al Reglamento de Régimen Interno. Estas normas serán adoptadas por la mayoría de los usuarios, tendrán que ser reconocidas por todos y podrán incorporarse a la normativa existente.

2.- Los residentes podrán elevar al Alcalde, directamente o a través del representante elegido, propuestas que incidan en la gestión o régimen de funcionamiento del servicio del Centro, así como manifestar quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento del servicio.

3.- Cualquier usuario podrá pedir al Alcalde que se sancionen las infracciones de las que tengan conocimiento.

Artículo 22º.- INFRACCIONES LEVES Y GRAVES.

1.- Tendrán la consideración de infracción leve el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 18º de la presente Ordenanza, siempre que no supongan una

perturbación grave de la convivencia o del funcionamiento del servicio.

2.- Tendrán la consideración de infracción grave el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 18° que supongan una alteración grave de la convivencia o cuando en el transcurso de un año se cometan tres infracciones leves de la misma naturaleza.

Artículo 23°.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Tendrán la consideración de muy graves las infracciones de los deberes de los usuarios o sus representantes legales de tal manera que:

- a) Imposibiliten la normal convivencia de los usuarios de forma grave, inmediata y directa.*
- b) Impidan u obstruyan de forma grave y relevante el normal desarrollo del Centro o el ejercicio de los derechos legítimos de otras personas.*
- c) Impidan el uso del servicio por otras personas con derecho a su utilización.*
- d) Deterioreen de forma grave y relevante los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio.*
- e) Será considerada muy grave la reiteración de una infracción grave de la misma naturaleza y la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.*

Artículo 24°.- SANCIONES.

1.- Las infracciones leves se sancionarán por el Alcalde, sin necesidad de expediente previo sancionador, con apercibimiento.

2.- Las infracciones graves se sancionaran por el Alcalde, previa instrucción de expediente sancionador e informe de la Comisión de Valoraciones y Seguimiento, con apercibimiento y multa de hasta un 10 por 100 de la cuota aplicable al usuario. Estas sanciones se impondrán por el Alcalde, previa audiencia del interesado.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán por el Alcalde, previa instrucción de expediente sancionador e informe de la Comisión de Valoraciones y Seguimiento, con la pérdida de la condición de usuario

Artículo 25°.- SUPUESTOS NO PREVISTOS.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada y a las normas que puedan dictarse por la Alcaldía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga en su integridad la vigente Ordenanza del Servicio de Vivienda Tutelada para Mayores.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA DE HORCHE

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno se dicta en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza de la Vivienda Tutelada de Horche, y regulará, junto con la referida Ordenanza, las relaciones jurídicas a que dé lugar la prestación del servicio público, vinculando al concesionario del servicio, en el caso de que se gestione de forma indirecta, y los usuarios del mismo, al estar sujeta su utilización al abono de las tasas incluidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la misma.

ARTÍCULO 2º.- ADMISIONES

En la admisión en la Vivienda Tutelada del nuevo Residente se observarán las siguientes reglas:

1.- La firma del contrato de admisión como Residente, del interesado y familiar, persona responsable o representante y en el cual constan los aspectos siguientes:

- a) Filiación del interesado y familiar*
- b) Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante*
- c) Descripción del estado físico y psíquico del nuevo Residente*
- d) Acuse de recibo del presente reglamento*

2.- El futuro nuevo Residente deberá aportar certificado médico oficial de su estado físico y psíquico. En caso contrario, se someterá a una revisión por el Médico Titular del Centro, quien emitirá informe con su destino al expediente personal del Residente.

3.- Revisión médica previa a cargo de la Vivienda Tutelada para corroborar la información aportada sobre el estado físico y psíquico del nuevo Residente.

Se aprovechará dicho informe para cumplimentar, si es necesario, la comunicación exigida por el artículo 211 del Código Civil.

ARTÍCULO 3º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- Entre la entidad, el interesado y la persona responsable del mismo, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta su baja.

2.- En caso de que el interesado no pueda firmar el Contrato por imposibilidad física y psíquica, el Médico Titular de la Vivienda Tutelada extenderá diligencia al final de Contrato, expresando tal impedimento.

3.- Si el Residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma delante de dos testigos que firmarán

debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el Residente.

ARTÍCULO 4°.- REGIMEN ECONOMICO

Serán de aplicación las normas contenidas en la ordenanza reguladora de la tasa correspondiente aprobada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5°.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Los usuarios de la vivienda Tutelada deberán observar las siguientes normas:

a) Cuidar, en beneficio de todos, las instalaciones de la Vivienda Tutelada ya que se trata de su propio hogar.

b) Guardar las normas de convivencia e higiene más elementales para que la Vivienda Tutelada funcione como su propio hogar.

c) Contribuir con su actitud a fomentar el respeto mutuo entre los compañeros, estando prohibido fumar en el interior de la Vivienda Tutelada.

d) Cuidar de que en cada momento solamente permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias, y evitar el consumo innecesario de agua.

e) El traslado de haberes propios a la Vivienda estará limitado a criterio de la Gobernanta, en función de la limitación de espacio y el respeto a los compañeros.

f) Velar por que tanto los dormitorios, armarios y cuartos de aseo, así como los espacios comunes de la vivienda, estén en perfecto orden, garantizando con ellos una vivienda confortable y acogedora.

g) Facilitar el trabajo de las personas que cuidan de la vivienda y abstenerse de utilizar los espacios comunes durante el tiempo de limpieza de los mismos.

h) Colaborar en la limpieza de la habitación realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado, y en todos los casos cuidar de la limpieza de los objetos de uso personal o de adorno que utilice o que tengan colocados en su habitación.

i) Tanto en los lugares comunes como en su propia habitación o cuarto de baño, evitar ensuciar el suelo o las paredes.

j) No permitirse, salvo prescripción facultativa, servirse las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.

k) Dar muestras de comportamiento solidario, y ayudar a sus compañeros en lo que estos precisen.

ARTÍCULO 6°.- HORARIO DE ACTIVIDADES

1.- *El horario normal de actividad del centro se fija entre las 8'30 tanto en verano como en invierno y las 22,30 en verano; 22'00 en invierno. Antes y después de estas horas no se realizarán tareas de aseo personal, ni de otro tipo que pudieran molestar a los demás residentes. En caso de duda será la gobernanta y/o el personal auxiliar quien señale la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas.*

2.- *La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre que no se oiga en las habitaciones y que se hubieran realizado previamente, las tareas de aseo personal.*

3.- *Si algún residente hubiera de levantarse antes o volver después de las horas señaladas en el apartado primero de este artículo, deberá ponerlo en conocimiento de la*

gobernanta así como si hubiera de pernoctar o faltar algún día.

ARTÍCULO 7°.- HORARIO DE COMIDAS

1.- Las comidas se servirán a las siguientes horas:

HORAS	
<i>Desayuno</i>	<i>9'30 a 10'00 h.</i>
<i>Comida</i>	<i>13'00 a 13'30 h.</i>
<i>Merienda</i>	<i>17'00 a 17'30 h.</i>
<i>Cena</i>	<i>20'00 a 20'30 h.</i>

2.- Si alguna persona no fuera a hacer alguna comida o tuviera que llegar tarde por causa justificada, deberá ponerlo en conocimiento de la gobernanta, con suficiente antelación.

3.- El menú, adaptado a las necesidades dietéticas de las personas mayores, es único para todos, salvo los regímenes prescritos por el médico.

4.- No se podrán sacar alimentos o utensilios del comedor.

ARTÍCULO 8°.- ASEO PERSONAL

1.- Todo residente que pueda hacerlo por si mismo deberá bañarse o ducharse según sus necesidades y todo el que lo precise contará para ello con la ayuda del personal auxiliar.

2.- El residente cuidará el aseo diario de cara y manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.

ARTICULO 9°.- VESTUARIO Y LAVANDERIA

1.- El cambio de ropa se efectuará semanalmente, salvo que lo requiera con mayor frecuencia.

2.- La ropa se entregará al personal auxiliar para su lavado, con excepción de la que se encuentre ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia. A este respecto se recuerda la conveniencia de renovar vestuario.

3.- La ropa común de la vivienda, será cambiada según criterio de la gobernanta; en todo caso con la frecuencia necesaria para mantener una confortable estancia.

ARTÍCULO 10°.- VISITAS

1.- Los residentes podrán recibir visitas de familiares y amigos, que en general deben adecuarse a un horario y comportamiento razonables, tales como:

- a) No interferir en las tareas de limpieza*
- b) No acceder a otras habitaciones o zonas de servicio*
- c) Respetar las normas de la Vivienda Tutelada*

2.- Los residentes dispondrán para su libre utilización, además de la habitación que les corresponda, de los espacios comunes de la Vivienda, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma, excepto los dormitorios de los demás residentes y

dependencias de trabajo del personal.

DISPOSICIÓN FINAL:

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa general aprobada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento y las instrucciones que se dicten por el Ayuntamiento."

TERCERO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometida a votación la anterior propuesta de creación de la ordenanza reguladora del servicio de Vivienda Tutelada para Mayores, con derogación de la anteriormente vigente, es aprobada por unanimidad, exponiéndose el acuerdo provisional a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el citado acuerdo provisional.

VI.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VIVIENDA TUTELADA

Por D^a. Laura Barbas se da cuenta del expediente tramitado al efecto, así como de la moción de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2.010, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto que este Ayuntamiento tiene el objetivo de incorporar la figura del usuario no residente en el Servicio de la Vivienda de Mayores que actualmente mantiene en el Municipio, ofreciendo un servicio de comedor y lavandería a personas empadronadas mayores de 65 años de edad y a pensionistas o cónyuges (incluidos vínculos de igual naturaleza), siempre y cuando en estos dos últimos casos a la fecha de solicitud se haya cumplido la edad de 60 años, para lo cual se está tramitando asimismo la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora del servicio de vivienda tutelada para mayores.

Visto que la incorporación de dicho usuario no residente y la prestación del servicio requiere la modificación del artículo 6º de la actual "Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en la vivienda tutelada".

Visto que se ha tramitado el expediente de modificación de las tasas antedichas y ha sido emitido informe por la Secretaría-Intervención, sométase a la aprobación

provisional del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria a celebrar el día 30 de junio

de 2.010, el acuerdo que a continuación se detalla y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO.- La modificación del referido artículo de la "Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en la vivienda tutelada", con el siguiente tenor literal:

"Artículo 6º: Tarifas.

1.- Las cuantías de las distintas cuotas impositivas incluidas en la tasa se fijan en las siguientes tarifas:

A) RESIDENCIA EN LA VIVIENDA TUTELADA:

1.- La cuota ordinaria será el 75% de la renta neta mensual del beneficiario al mes, computándose 12 pagas.

La aportación del usuario nunca podrá ser superior al coste de la plaza. La estimación de dicho coste para la anualidad 2010 asciende a 620,59 euros mensuales. Este **importe se actualizará anualmente** en función de **lo que en más o en menos establezca**, el Índice de Precios al Consumo aplicable al sector.

De **conformidad con lo establecido en** el anexo del Convenio de Colaboración firmado con fecha 2 de mayo 2007 entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Horche para mantenimiento de la Vivienda Tutelada, deberá garantizarse en todo caso al usuario, la disponibilidad de 100 € para atender pequeños gastos privados no cubiertos por el servicio de la Vivienda Tutelada y que favorezcan una vida normalizada de los mismos.

2.- Se establece una cuota reducida del 25 % en los casos en que el usuario, por accidente o enfermedad, se vea obligado a un internamiento hospitalario temporal y que no le impida su reingreso nuevamente en la Vivienda Tutelada, una vez finalizado el mencionado internamiento.

3.- En cuanto al rendimiento del capital mobiliario se computará el 75% de los beneficios bancarios, con el límite del costo de la plaza (sumados los ingresos ordinarios) de la Vivienda Tutelada.

B) USUARIOS NO RESIDENTES:

Concepto de la cuota	Tarifa Individual Diaria	*Tarifa Matrimonio Diaria
1.- Comida	4,00 €	7,00 €
2.- Cena	2,50 €	4,00 €
3.- Lavandería semanal	8,00 €	14,00 €

* Para la aplicación de esta tarifa más reducida, será necesario que el matrimonio disponga de una única pensión, de lo contrario se aplicará a cada uno de los

cónyuges la tarifa individual diaria.

SEGUNDO.- Someter la modificación de dicha Ordenanza Fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos para llevar a efecto el presente Acuerdo."

Sometida a votación la anterior propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal antedicha, es aprobada por unanimidad, exponiéndose el acuerdo provisional a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el citado acuerdo provisional.

VII.- PETICIÓN DE APLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 16

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2.010, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en la fecha de 5 de marzo de 2.007, se tomó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 15 y 16 del suelo residencial del Plan de Ordenación Municipal de esta localidad, y su adjudicación como Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 16, incluyendo en su Alternativa Técnica: Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

Visto que, de conformidad a lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, con fecha de 22 de octubre de 2.007 se firma el Convenio Urbanístico entre el referido Agente Urbanizador y el Ayuntamiento de Horche, por el que formaliza la adjudicación de la ejecución del citado Programa de Actuación Urbanizadora.

Visto que con fecha de 26 de enero de 2.009 por esta Alcaldía se dicta Resolución por la que se aprueba el Proyecto de Urbanización de dichos Sectores, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 13 de fecha 30 del mismo mes.

Visto, que tal como se establece en la estipulación Segunda del citado Convenio Urbanístico, así como en el cláusula octava de la Proposición Jurídica Económica del Programa de Actuación Urbanizadora "*El Agente Urbanizador se compromete a iniciar la*

ejecución de las obras de urbanización dentro de PRIMER AÑO de vigencia del Programa de Actuación Urbanizadora, que se entenderá producida desde el momento de la aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Urbanización."

Visto que con fecha 18 de marzo de 2.010, **D. Matías Juan Carrascosa Moreno** en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 16, presenta escrito por el que se refiere al plazo establecido para iniciar la obra de ejecución, e insta de este Ayuntamiento a la ampliación de dicho plazo inicial en DOS AÑOS adicionales, lo que es motivado por el Agente Urbanizador por la actual situación financiera de la economía nacional, particularizada en su gravedad en la crisis por la que atraviesa el sector inmobiliario en nuestro país, a la que nuestra región no es ajena, destacando dos factores:

1º.- El drástico descenso de la demanda, que ha producido que no se generen ingresos derivados de la actividad de promoción inmobiliaria, y,

2º.- La restricción del crédito a las empresas del sector por parte de las entidades financieras, que hace que éstas no puedan atender a los compromisos que su propia actividad genera.

Visto por lo tanto y siguiendo lo recogido en el escrito del referido Agente Urbanizador, ha de entenderse que la coyuntura en la que se suscribió el aludido convenio urbanístico ha dado un giro radical, que necesariamente afecta al cumplimiento de las condiciones de ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora establecidas en aquél y a las que no puede ser ajeno este Ayuntamiento.

Visto lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Horche en la sesión ordinaria a celebrar el próximo día 30 del mes en curso, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la conformidad con las pretensiones del referido Agente Urbanizador, al considerar suficientemente fundamentada su petición de ampliación de plazos de ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora.

SEGUNDO.- Remitir oficio a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Guadalajara, con el fin de que el referido expediente de propuesta de ampliación de plazos sea elevado a la Comisión Regional de Urbanismo para que, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha se tome Acuerdo de aprobación de Informe que se pronuncie sobre el expediente referido, para su posterior aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado al peticionario del contenido del Acuerdo."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

VIII.- PETICIÓN DE APLAZAMIENTO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS DE LA MONETARIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO NO PATRIMONIALIZABLE DEL SECTOR 16

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2.010, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en la fecha de 5 de marzo de 2.007, se tomó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 16 (antes 15 y 16) del suelo residencial del Plan de Ordenación Municipal de esta localidad, y su adjudicación como Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 16, incluyendo en su Alternativa Técnica: Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

Visto que, asimismo, en dicho acuerdo se resuelve la monetarización a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 16 de 2.517,47 unidades de aprovechamiento no patrimonializable, correspondientes a la parcela RP02-1 de los referidos Sectores, alcanzando la suma total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (455.938,99)**

Visto que la adjudicación del citado Programa de Actuación Urbanizadora fue formalizada mediante Convenio Urbanístico suscrito por el Agente Urbanizador del Sector y el Ayuntamiento de Horche en la fecha de 22 de octubre de 2.007, plasmándose en el mismo los plazos y las cantidades de la referida monetarización.

Visto que por acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 10 de abril de 2.008 se procede a la aprobación de la modificación del Acuerdo anterior, en cuanto al cambio de la titularidad de la referida parcela monetarizada, realizándose a favor de la mercantil “PROMOTORA DAMOS OCHO, S.L.”, en lugar de la citada Agrupación de Interés Urbanístico, Acuerdo que se ratifica mediante la firma del Anexo al Convenio Urbanístico en la fecha de 3 de junio de 2.008 por parte de las dos entidades citadas y el Ayuntamiento de Horche.

Visto, asimismo que a instancia de la mercantil “PROMOTORA DAMOS OCHO, S.L.” en la fecha de 22 de enero de 2.009 se firma entre el Agente Urbanizador y este Ayuntamiento la Propuesta de Adenda al citado Convenio Urbanístico, determinando la modificación de los plazos para el abono de **TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y ÚN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (304.751,19 €)** correspondientes al importe de la cantidad pendiente

de la monetarización del aprovechamiento municipal antedicho, Adenda que es aprobada por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada en la fecha de 29 de dicho mes de enero.

Visto que a día de hoy, la referida mercantil, no ha llevado a cabo la totalidad de los pagos que tenía pendientes de la referida sustitución en metálico de una parte del aprovechamiento municipal de dicho sector 16, lo que justifica en escrito presentado ante este Ayuntamiento en la fecha de 21 de abril de 2.010, por las dificultades para el acceso a la financiación externa debido a la fuerte crisis económica, adeudando en consecuencia la cantidad de ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (254.751'19 €)***.

Visto que en dicho escrito se solicita que la cantidad que resta por abonar sea aplazada hasta la fecha de 30 de octubre de 2.011, manteniendo inalteradas el resto de las condiciones pactadas, en particular el régimen de garantías prestadas a estos efectos.

Visto lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Horche en la sesión ordinaria a celebrar el próximo día 30 de junio, en relación al pago de la monetarización de las referidas unidades de aprovechamiento no patrimonializables, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contenido de la Adenda al Convenio Urbanístico inicialmente firmado y a su posterior Anexo, aplazando hasta la fecha de 30 de octubre de 2.011 la cantidad adeudada, correspondiente a la monetarización del aprovechamiento no patrimonializable del citado Sector y por el importe arriba referido de ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (254.751'19 €)***.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que apruebe cuantos actos, suscriba cuantos documentos y realice cuantas acciones sean precisas, para llevar a efecto el Acuerdo anterior, y en particular suscribir el documento de modificación de la Adenda citada a que da lugar lo acordado.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de este Acuerdo al Agente Urbanizador, con expresión de los recursos que correspondan, instándole asimismo para que en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, sea suscrito el documento público donde se plasme la referida modificación de la Adenda."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

IX.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2008

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de que el pasado 17 de mayo de 2.010 se informó

favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2.008, y que una vez expuesta al público en la forma reglamentaria, no se había formulado reclamación alguna, por lo que propone a los asistentes su aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas.

Por D^a. Elena Prieto, Vocal de dicha Comisión, se indica que la documentación examinada dicho día era correcta.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la citada cuenta general y su remisión al Tribunal de Cuentas.

X.- EXPEDIENTE N° 2/2010 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la moción de fecha 23 de junio de 2010, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Al objeto de atender obligaciones contraídas en los ejercicios 2.008 y 2.009, por haber sido presentada en la Secretaría de la Corporación en el año 2.010, y en consecuencia no encontrarse en la situación de obligaciones pendientes de pago en la liquidación del ejercicio de 2.009, y de acuerdo con lo establecido en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, sométase a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las facturas que a continuación se detallan, , a fin de que puedan ser aplicadas a la partidas correspondientes del ejercicio 2010 (actualmente 2.009 prorrogado).

RELACION DE FACTURAS

- *MULTICHOLLO, compra regalo para Concurso de tabas, con ocasión celebración Fiestas Patronales.*

Total factura..... 25'00 euros. Partida.....1226

- *MULTICHOLLO, compra diversos artículos con destino Casa de Cultura.*

Total factura..... .6'50 euros. Partida.....1226

- *MULTICHOLLO, compra diversos artículos de limpieza con destino Casa de Cultura.*

Total factura..... .12'80 euros. Partida.....1226

- *MULTICHOLLO, compra diversos artículos con destino Casa de Cultura.*

Total factura..... .7'60 euros. Partida.....1226

- *MULTICHOLLO, compra diversos artículos con destino Casa de Cultura.*
Total factura..... .7'00 euros. Partida.....1226
- *MULTICHOLLO, compra paquete de vasos con destino celebración Jornadas Solidarias..*
Total factura..... .0'75 euros. Partida.....1266
- *MULTICHOLLO, compra diversos artículos.*
Total factura..... .3'25 euros. Partida.....1266
- *MULTICHOLLO, compra diversos artículos con destino Casa de Cultura.*
Total factura..... .4'00 euros. Partida.....1266
- *BAZAR SAN ROQUE, compra diversos artículos para operarios calle.*
Total factura..... .4'60 euros. Partida.....1266
- *BAZAR SAN ROQUE, compra diversos artículos con destino Casa de Cultura.*
Total factura..... .13'80 euros. Partida.....1266
- *BAZAR SAN ROQUE, compra ambientador baño con destino Centro Social.*
Total factura..... .3'15 euros. Partida.....1266
- *BAZAR SAN ROQUE, compra diversos artículos con destino Polideportivo.*
Total factura..... .9'60 euros. Partida.....1266
- *BAZAR SAN ROQUE, compra mantas con destino Vivienda Tutelada.*
Total factura..... .36'00 euros. Partida.....1266
- *CESPA, S.A., servicios limpieza viario municipio, mes diciembre 2.007.*
Total factura..... .2.899'70 euros Partida.....1227

- *CESPA, S.A., movimientos acabos.*

Total factura..... 245'83 euros Partida.....1227

- *CONTENEDORES Y RECUPERACIONES HNOS LAYNA, S.L, tratamiento de residuos sólidos, mes diciembre.*

Total factura..... 561'75 euros Partida.....1227

- *OBRAS COMAN S.A., certificación nº 4 de la Urbanización "Eras de la Cañada", con cargo a la incorporación de remanente de crédito del ejercicio 2.009 al 2.010.*

Total factura..... 138.718'87 euros Partida.....1600

- *OBRAS COMAN S.A., certificación nº 5 de la Urbanización "Eras de la Cañada", con cargo a la incorporación de remanente de crédito del ejercicio 2.009 al 2.010.*

Total factura..... 129.754'76 euros Partida.....1600

TOTAL FACTURAS.....272.314'96 EUROS"

Seguidamente los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

XI.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010

El Concejal D. José M^a Calvo toma la palabra y expone que presenta, desde que es Concejal de Hacienda, el presupuesto nº 14 de este Ayuntamiento aunque le hubiera gustado haber presentado un proyecto no restrictivo como es el del presente ejercicio, debido a la fuerte crisis

económica y en el que se ha recogido lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

A continuación va detallando los montantes económicos del Estado de Ingresos, destacando el fuerte incremento del IBI de urbana debido a la revisión catastral que ha entrado en vigor en el presente año, y el incremento del impuesto de circulación en un 33% y de las tasas de agua-alcantarillado y basura, todo ello en cumplimiento del plan de saneamiento financiero aprobado en el ejercicio anterior.

Por otra parte, destaca el descenso de los ingresos urbanísticos por licencias a causa de la fuerte crisis del sector inmobiliario.

Por último señala en relación con los ingresos que los capítulos IV y VII, se han ajustado a la realidad de las transferencias concedidas o previstas su concesión en el presente ejercicio, e igualmente a las subvenciones de capital otorgadas y los aprovechamientos urbanísticos ya ingresados en el ejercicio.

En cuanto al Estado de Gastos, D. José M^a Calvo destaca que el Capítulo I ha experimentado una disminución de las retribuciones de los funcionarios y del personal laboral, al ser de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, debiéndose aplicar el montante del descuento efectuado a la reducción del déficit del Ayuntamiento. Asimismo se han reducido, con relación al año anterior, en este capítulo un 7% las retribuciones del Sr. Alcalde.

Por último se van detallando los capítulos de gastos presupuestados en comparación con los del ejercicio anterior, y resalta que se ha tenido en cuenta especialmente en el capítulo II el incremento del IVA a partir del mes de julio.

D^a. Elena Prieto manifiesta que su Grupo se alegra del ajuste efectuado pero considera que debían haberse reducido más los gastos para reducir el déficit público, añadiendo D. Manuel Manzano que debían recortarse los gastos lúdicos.

El Sr. Alcalde replica que esos gastos ya se recortaron en el ejercicio anterior y que en el presente año están disminuidos al máximo y que por otra parte el mantenimiento de los servicios básicos es muy costoso.

D^a Elena Prieto solicita aclaración de las inversiones previstas, reseñando el Sr. Alcalde que son las previstas en el plan de inversiones recogido en el presupuesto, tales como las del FORCOL, Fondo de Acción Especial, Ahorro Energético, mejora del entorno, bacheado de calles y otras, así como las que puedan llevarse a cabo mediante la modificación del presupuesto y con cargo al Patrimonio del Suelo, y las obras pendientes de ejecución del ejercicio anterior y que se incorporan al presente ejercicio.

D^a. Elena Prieto reconoce el esfuerzo realizado por el Equipo de Gobierno para el ajuste del presupuesto de este ejercicio, pero anuncia que su Grupo se abstendrá en el presente punto.

El Sr. Alcalde da cuenta del proyecto de presupuesto de gastos e ingresos en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	1.141.125,30
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.317.600,00
3	Gastos financieros	10.500,00
4	Transferencias corrientes	272.200,00
6	Inversiones reales	81.204,83
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	9.015,20
TOTAL		2.831.645,33

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	CONCEPTO	CONSIGNACION EUROS
1	Impuestos directos	1.072.771,30
2	Impuestos indirectos	70.870,95
3	Tasas y otros ingresos	719.527,58
4	Transferencias corrientes	883.977,98
5	Ingresos patrimoniales	45.672,76
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	37.824,76
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros.....	
TOTAL		2.831.645,33

A continuación se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2010, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Redactado el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2010, conteniendo el estado de gastos e ingresos y demás documentos que lo conforman, sométase a la consideración del Pleno municipal a celebrar el próximo 30 de junio, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar el proyecto de presupuesto general para el ejercicio de 2010, en los términos contenidos en el estado de gastos e ingresos que se incluye en el mismo.

Segundo. - Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, los anexos correspondientes a los planes y programas de inversión que se acompañan al mismo y la plantilla de personal de esta Corporación con las modificaciones en ella incluidas .

Tercero. - Aplicar a los gastos de personal consignados en el Capítulo I, lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, efectuándose, en consecuencia, a partir del mes de junio de 2010 las reducciones correspondientes en las nóminas del personal del Ayuntamiento y de conformidad a las normas reflejadas en dicho Real Decreto-Ley.

Cuarto. - Declarar conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Real Decreto-Ley, recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en el ejercicio 2010, destinándose la cuantía total resultante a sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación (ejercicio de 2.009), dado que dicho remanente es negativo.

Quinto. - Exponer al público por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sitios de costumbre, dándose cuenta de nuevo a este Pleno de las reclamaciones presentadas en dicho plazo e informadas por el Sr. Secretario-Interventor, y dejando constancia de que en el caso de no presentarse ninguna reclamación quedarán firmes los presentes acuerdos, publicándose un resumen del presupuesto aprobado a nivel de capítulos y la plantilla de personal en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia. "

Los asistentes aprueban la anterior moción de Alcaldía con los votos a favor del Grupo Socialista (5 votos) y con la abstención del Grupo Popular (3 votos).

XII.- MOCIONES DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde se presenta a consideración de los presentes la siguiente moción de urgencia de fecha 28 de junio de 2010, y cuyo contenido literal es el siguiente:

Aprobación de la ampliación de plazos de la ejecución material de los Sectores 26 y 27

Visto que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en la fecha 25 de marzo de 2.010, se adoptó acuerdo por el que este órgano declaró su conformidad con las pretensiones contenidas en el escrito presentado en la fecha 4 de marzo de 2.010, por D. Emilio Díaz Bravo, en representación de la mercantil "GEDIAZ SUELO, S.A.", por el que como Agente Urbanizador adjudicatario de la ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 26 y 27 del suelo

urbanizable residencial del P.O.M., solicitaba fuera concedida la ampliación del plazo para dicha ejecución en DIECIOCHO MESES adicionales.

Visto que lo anterior era justificado en su exponente 3º argumentando lo siguiente: " Que por causas ajenas y no imputables a GEDIAZ SUELO, S.A., no ha sido posible dar total cumplimiento, en el plazo inicialmente previsto, a las obligaciones derivadas de su condición de adjudicatario de la ejecución del PAU de los sectores 26 y 27".

Visto que en dicho sesión plenaria y para la continuación del expediente se acordó, asimismo, la remisión del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Guadalajara, con el fin de que fuera elevada, asimismo, la pretensión de la ampliación del plazo para la ejecución del citado Programa de Actuación Urbanizadora a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la aprobación por este Órgano de informe que se pronunciara sobre dicha solicitud.

Visto que en la presente fecha ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (R.E. 1745), Acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 14 de junio de 2.010, en relación al expediente de referencia, tomando el Acuerdo que literalmente se reproduce:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110. 3 b) del TRLOTAU., Y 8. 1 letra ñ) del Decreto 35/2008, de 11 de marzo, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo dada la concurrencia de la excepcionalidad derivada de la crisis económica, a sí como la existencia de contencioso que afecta a las infraestructuras de los sectores implicados, acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE la prórroga de la ejecución solicitada por el agente urbanizador GEDIAZ SUELO, S.A. dilatando el plazo en DIECIOCHO MESES"

Visto lo establecido en los artículos 91 y 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento de Horche en la sesión ordinaria del día 30 del mes en curso, la adopción del siguiente Acuerdo, considerado por esta Alcaldía como urgente:

PRIMERO. - Aprobar la ampliación de plazos de la ejecución material de los Sectores 26 y 27 del suelo urbanizable del P. O. M.

de este término, en DIECIOCHO MESES adicionales a los TREINTA Y CINCO inicialmente establecidos, computando el plazo desde la fecha de firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de los Sectores, habiendo cumplido para su tramitación lo establecido en el artículo 110. 3 b) del TRLOTAU.

SEGUNDO. - Dejar constancia de que la efectividad del presente acuerdo se producirá una vez que se sea ratificado el borrador del acta de la sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2.010 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio Y Urbanismo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo por este Pleno.

TERCERO. - Notificar a la mercantil "GEDIAZ SUELO, S. A.", como empresa interesada, iniciadora del expediente, el contenido del Acuerdo que se tome, con expresión de los recursos que corresponda, órgano ante el que hayan de presentarse y el plazo de su interposición.

CUARTO. - Publicar la parte dispositiva del presente Acuerdo una vez que adquiera el carácter de definitivo."

Sometida a votación la urgencia de la presente moción, es aprobada por unanimidad, y aprobándose asimismo por unanimidad el contenido de la misma.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

De D^a. Elena Prieto, a D. Ángel Muñoz, solicitando que se ajusten al máximo los gastos de las Fiestas Patronales.

Preguntas

1^a.- De D^a. Elena Prieto, sobre si se han finalizado las obras de las "Eras de la Cañada".
El Sr. Alcalde contesta que está pendiente terminar la iluminación y se ha requerido al contratista para que repare algunas aceras deterioradas. Que por otra parte se solaparon dos obras, las de "eras de la Cañada" y "Cañada Alta", faltando un proyecto que exige la compañía Eléctrica y que actualmente está en tramitación. Por último manifiesta que los usuarios de las "Eras de la Cañada" disponen de luz de obra.

2^a. De D^a. Elena Prieto, sobre el estado de ejecución de la Depuradora.

D. Ángel Muñoz contesta que ya está aprobado el proyecto.

3^a.- De D^a. Elena Prieto, sobre obras de la Reguera de "Las Madres".

El Sr. Alcalde contesta que las citadas obras están contempladas en un convenio marco con Diputación y la Junta de Comunidades, y que hace unos días ha firmado otro convenio marco para continuación de las mencionadas obras.

4ª.- De Dª. Elena Prieto, sobre obras de la carretera de Yebes.

El Sr. Alcalde contesta que estarán terminadas en unos ocho o diez días, según le ha comentado el contratista de las obras.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde